

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8720 Fecha: 12/06/2024			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 528228 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2024 ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN

TEXTO DEL DECRETO

Aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de enero de 2009 las Bases Reguladoras para otorgamiento de subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas y habiéndose publicado las mismas en el BOCM con fecha 20 de febrero de 2009, de conformidad con las competencias delegadas del alcalde según Decreto nº 2585/2024 de 22 de febrero y según lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO

PRIMERO:

Aprobar el gasto por la cuantía de 12.000 € (doce mil euros), para la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alcobendas a las asociaciones locales del ámbito de Participación Ciudadana para sus actividades y proyectos durante el año 2024.

Para el gasto propuesto existe consignación adecuada y suficiente en la partida 569/92400/48000 del presupuesto vigente.

SEGUNDO:

Aprobar las bases de convocatoria de subvenciones anuales para las asociaciones del ámbito de Participación Ciudadana durante el año 2024 y cuyo tenor literal es:

I OBJETO Y FINALIDAD.

La presente tiene por objeto de establecer las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Subvenciones que se concedan para el año 2024, dentro del ámbito de Participación Ciudadana, de conformidad con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 (BOCM 20/02/2009).

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad La promoción, funcionamiento y actuación de las Asociaciones y redes asociativas. Las actividades de animación sociocultural, de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento del asociacionismo, la creatividad asociativa y participación vecinal, y todas aquellas actividades que fomenten procesos y metodologías que promuevan la participación asociativa, etc.

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actividades:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8720			Nº:	
Fecha: 12/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 528228 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- De sensibilización o concienciación de la participación ciudadana.
- De formación en participación ciudadana para los socios, vecinos o asociaciones.
- De promoción de la participación y el asociacionismo.
- Que impulsen procesos participativos y/o metodologías innovadoras de participación.
- De divulgación e información sobre el Distrito o la ciudad.
- Que promuevan la convivencia vecinal y la identidad territorial.
- De animación sociocultural, de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la convivencia, interrelación de las personas, integración y participación en la vida de la comunidad.
- Diseño e impresión de carteles publicitarios, publicaciones o documentos.
- Celebración de eventos, actos y jornadas con un marcado carácter informativo y formativo. Feria de Asociaciones de Alcobendas.
- La participación/implicación con actividades u organización de aspectos recogidos en el Reglamento de Participación Ciudadana y/o PAM o Diseña 2030.
- Desarrollo entornos web y licencias plataformas formación online.

Con el objeto de no duplicar la documentación y facilitar el trabajo de las Asociaciones, las actividades de índole cultural que se propongan para celebrar las Fiestas del municipio: Virgen de la Paz, Carnaval, San Isidro, Navidad y otras actividades culturales, se presentarán con esta Convocatoria, procediendo de oficio las áreas convocantes a hacerlas llegar al área correspondiente para su gestión y resolución. Así como el envío de los Anexos II, de la presente convocatoria al Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas.

2 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 12.000 euros, con cargo a la partida 569/92400/48000 del presupuesto general prorrogado vigente del municipio, para el año 2024.

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento, de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Las personas interesadas en obtener dichos recursos sólo podrán acceder estando inscritos y con la actualización en el Registro Municipal de Asociaciones Fundaciones y entidades análogas, efectiva; además deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Áreas responsables de la gestión de dichos recursos.

Para llevar a cabo dicha solicitud, el Servicio o Área convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda, según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad.

3 PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8720			Nº:	
Fecha: 12/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 528228 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el Base I de esta Convocatoria se presentarán en un único documento, dentro del plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM, y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los siguientes registros municipales:

Lugar de presentación:

Las instancias se podrán presentar de las siguientes formas:

- Prioritariamente a través de la Sede Electrónica www.alcobendas.org cumplimentando el trámite instancia general y adjuntando la documentación anexa.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán al concejal delegado de Educación y Participación Ciudadana Fernando Martínez Rodríguez utilizando los modelos que aparecen como Anexos en la presente Convocatoria.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en esta Convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/15.

4 BENEFICIARIOS/AS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar subvención, de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria las Asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas que desarrollen proyectos en el ámbito de Participación Ciudadana.

Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención Asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando, los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la Convocatoria.

También podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad, que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente Convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8720 Fecha: 12/06/2024			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 528228 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ☐ Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los ciudadanos de este municipio.
 - ☐ Contar con Certificado Digital de la asociación o representante legalmente delegado por los mecanismos que establece la Ley 39/2015 Art 4 y 5, así como R.D. 203/21 art 32, 33 y 34.
 - ☐ Tener en sus estatutos los objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en el apartado I de la presente convocatoria, así como estar alineados con los objetivos estratégicos del Plan 2030.
 - ☐ Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de la ciudadanía ajenos a los peticionarios y que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
 - ☐ Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Asimismo, las personas beneficiarias de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:
- ☐ Cumplir el Proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
 - ☐ Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
 - ☐ Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
 - ☐ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - ☐ Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito a la Subdirección General de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.
 - ☐ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - ☐ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - ☐ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
 - ☐ Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8720 Fecha: 12/06/2024			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 528228 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- ☐ Las entidades beneficiarias deberán entregar a la Subdirección General de Participación Ciudadana dos ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- ☐ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como asumir el Reintegro Proporcional si han variado las condiciones presupuestarias del proyecto.

5 DOCUMENTACIÓN.

Las Asociaciones o entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- ☐ Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
 - ☐ Certificación acreditativa del número de socios e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
 - ☐ Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
 - ☐ Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
 - ☐ Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
 - ☐ Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
 - ☐ Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
 - ☐ Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - ☐ Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
 - ☐ Declaración responsable o certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Cuando la subvención concedida sea mayor a 3.000 euros se deberá presentar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social al justificar la subvención o bien autorizar al servicio las consultas correspondientes.
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
 - ☐ Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
 - ☐ Certificación negativa de antecedentes penales emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales sobre delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 57, apartado 1, de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, respecto las personas que tengan contacto habitual con personas menores de edad.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8720			Nº:	
Fecha: 12/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 528228 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar, bien a través de la web www.alcobendas.org cumplimentando el trámite a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria o se incorporará a través de otros medios que contemple la ley.

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

6.1 Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

Calidad (Hasta 12 puntos)

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Feria Asociaciones, Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc.) (Hasta 2 puntos)
2. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos)
3. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 3 puntos)
4. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 2 puntos)
5. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos)

Impacto (Hasta 7 puntos)

6. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 3 puntos)
7. Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos)
8. Actividades que permitan elevar el nivel social, cultural y formativo de la población. Por ejemplo, la Feria de Asociaciones (Hasta 2 puntos)

Solidez y financiación (Hasta 6 puntos)

9. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos)
10. Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos)
11. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

Entidad (Hasta 10 puntos)

12. Base social: número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago. (Hasta 4 puntos)
13. Experiencia y trayectoria: participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos)
14. Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8720			Nº:	
Fecha: 12/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 528228 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

6.2 Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)

15. Promuevan y posibiliten la participación de todos los sectores y vecinos en la vida recreativa de la comunidad. (Hasta 4 puntos)
16. Promuevan la Democracia Participativa. (Hasta 4 puntos)
17. Potencien el desarrollo sociocultural de la ciudad y sus entidades. (Hasta 3 puntos)
18. Desarrollen la innovación y la creatividad en sus acciones. (Hasta 4 puntos)
19. Incrementen la participación y la calidad en el sector asociativo. (Hasta 3 puntos)
20. Mejoren la capacidad de gestión interna de la asociación, así como su función democrática. (Hasta 5 puntos)
21. Potencien la participación en los órganos de participación institucional. (Hasta 4 puntos)
22. Integren en sus actividades la e-participación, las nuevas tecnologías. (Hasta 6 puntos)
23. Promuevan la formación de redes asociativas y actividades coordinadas con otras asociaciones y colectivos o la propia institución municipal. (Hasta 5 puntos)
24. Incrementen la participación vecinal a través de las AAVV, existentes o de nueva creación. (Hasta 2 puntos)
25. Desarrollen actividades que tengan relevancia a nivel comarcal-nacional o internacional. (Hasta 2 puntos)
26. Fomente las actividades de ocio y tiempo libre como elemento de construcción ciudadana o que complemente la acción de la Administración Pública Local. (Hasta 4 puntos)
27. Grado cumplimiento del Proyecto año anterior. (Hasta 5 puntos)
28. Repercusión social, alcance de participación del proyecto o de las actividades subvencionadas. Quedarán exentas las publicaciones, revistas, comunicaciones y difusión o mailing. (Hasta 4 puntos)

6.3 Criterios territoriales (Hasta 10 puntos del total)

29. El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 1,5 puntos)
 - ☐ Contempla los distritos: 0,5 puntos
 - ☐ Contempla la ciudad: 1 punto
30. Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos)
 - ☐ Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 2 puntos
 - ☐ Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: 2 puntos
 - ☐ Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: 1 punto
31. Modo de involucrar al vecino asociado y no asociado en sus actividades (máximo 3,5 puntos)
 - ☐ Objetivos y actividades innovadoras: 1 puntos
 - ☐ Contempla actividades encaminadas a la transición digital: 1,5 puntos
 - ☐ Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado: 1 punto

7 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía Delegada de Educación y Participación Ciudadana.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8720			Nº:	
Fecha: 12/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 528228 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)		VARIOS INTERESADOS		

La Comisión de Evaluación estará formada por el Director de Participación Ciudadana, un técnico y la técnica coordinadora del mismo área. Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en la Base 4 de esta Convocatoria.

Los proyectos que obtengan menos de 10 puntos en el apartado 6.2 de este artículo (criterios específicos) quedarán excluidos de la presente Convocatoria, por no alcanzar los criterios mínimos de calidad.

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá el Decreto de Adjudicación provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas. Las personas beneficiarias tendrán un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación, para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, el Concejal Delegado de Educación y Participación Ciudadana, Cooperación al desarrollo y Presidencia Distrito Norte emitirá el Decreto de propuesta definitiva de adjudicación. Dicha resolución se notificará a cada persona beneficiaria para la aceptación de la subvención.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en la revista municipal Siete Días o web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las personas beneficiarias; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

8 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN:

8.1 La cuantía de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir 12.000,00 euros (total de la partida) entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la Asociación/Entidad, de tal manera que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste máximo del 90% de la actividad subvencionada.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las Asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

De la cuantía total obtenida, se designará una cantidad específica por cada actividad subvencionada, teniendo en cuenta la prioridad establecida por la entidad, y bajo valoración técnica.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente Convocatoria de subvenciones, expresado en la Base segunda.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8720			N°:	
Fecha: 12/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 528228 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)		VARIOS INTERESADOS		

8.2 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada.
- Gastos de aquellas actividades que no están contempladas en la programación municipal.
- Gastos de Montaje de Actividades.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Gastos de transporte, billete transporte tren, metro, bus o gasolina aportando matrícula del vehículo y kilometraje. Siempre y cuando tenga relación directa con la actividad subvencionada.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la Asociación; o representación de la persona jurídica.
- Gastos o cuotas de pertenencia a federaciones afines a sus objetivos, siempre que este contemplado en su proyecto anual.
- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias.
- Páginas web. Sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de los objetivos prioritarios de la asociación, que se utilicen como instrumento de sensibilización, formación, información y promoción directa de sus acciones o si el desarrollo de esa aplicación es producto de un curso de formación interna.
- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.

Los gastos correspondientes a la gestión de la asociación no podrán superar el 20% de la cantidad justificada y deberán estar en el proyecto presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad.

8.3 En ningún caso serán gastos subvencionables:

- ☐ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ☐ Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ☐ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ☐ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- ☐ Impuestos personales sobre la renta.
- ☐ Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento de Alcobendas o empresas públicas municipales.
- ☐ Material inventariable.
- ☐ Tickets gasolina vehículos privados.
- ☐ Dietas.
- ☐ Actividades internas destinadas únicamente a los socios.
- ☐ Actividades internas de la Entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- ☐ Las bebidas alcohólicas sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de la difusión de la gastronomía tradicional.
- ☐ Tarjetas regalo de establecimientos.
- ☐ Actividades que coincidan con actividades de la programación municipal institucional

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8720			N°:	
Fecha: 12/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 528228 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)		VARIOS INTERESADOS		

8.4 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- ☐ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ☐ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- ☐ Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ☐ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto incluido en el proyecto o actividad objeto de la subvención y efectivamente gastado, y no solo la cantidad subvencionada. Si en las cantidades a justificar existiese una desviación a la baja respecto a lo presupuestado inicialmente, se realizará proporcionalidad para asignar una nueva cantidad de abono (reintegro proporcional).

Si hay control financiero realizado en subvenciones otorgadas en años anteriores (auditoría), se podrá proceder al no pago de la cantidad justificada, si la conclusión del control financiero fuera negativa y/o de reintegro, si no se hubiera efectuado el reembolso por parte de la entidad.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Asociación/Entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos, en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de justificación no será posterior.

- Para las actividades realizadas entre el 1 de enero y 31 de octubre. Las Asociaciones deben entregar la justificación, hasta el 4 de noviembre.
- Para las actividades realizadas entre el 1 de noviembre y hasta final del año, la fecha a justificar por las Asociaciones es el 2 de diciembre.

9 PAGO.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8720			Nº:	
Fecha: 12/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 528228 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, las personas beneficiarias podrán solicitar pagos a cuenta, cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

Asimismo, en aquellos casos en los que la persona beneficiaria acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición, ante el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Presidencia de Distrito Norte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente.

11. PUBLICACIONES SUCESIVAS.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8720			N°:	
Fecha: 12/06/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 528228 Dependencia: SUBD. GRAL. PART. CIUDADANA Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)		VARIOS INTERESADOS		

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en los medios y soportes contemplados en la Ley.

TERCERO:

Publicar la presente resolución a los efectos oportunos.

Código de Verificación Electrónico (CVE): oM2piu-dNkuSa8jWWnqCJA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público					
ID. FIRMA	oM2piu-dNkuSa8jWWnqCJA2		FECHA		12/06/2024
FIRMADO POR	FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)				